



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0031-4

Bogotá D.C. 24 DIC. 2020

PARA: USUARIOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SUIFP-SGR).

ASUNTO: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL SUIFP – SGR.
CIERRE DE LA VIGENCIA 2020 Y TRANSICIÓN 2021, A PARTIR DEL NUEVO ESQUEMA DEL SGR DEFINIDO POR EL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2019 Y LA LEY 2056 DE 2020.

El Acto Legislativo 05 de 2019, que modificó el artículo 361 de la Constitución Política y fue desarrollado por la Ley 2056 de 2020, prevé un nuevo esquema para el Sistema General de Regalías (SGR) y deroga a partir del próximo 1 de enero de 2021 las disposiciones que le son contrarias como la Ley 1530 de 2012.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y fines del SGR, garantizar el principio de seguridad jurídica, la operatividad y la eficiencia del Sistema, es necesario realizar recomendaciones para la transición entre esquemas, de tal forma que se dé continuidad a los trámites que se vienen adelantando en los sistemas de información que administra el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para soportar el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

En ese orden de ideas, desde la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), se informan las recomendaciones con el fin de efectuar el cierre de la vigencia 2020 en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR) e iniciar la transición hacia el nuevo esquema del SGR para la vigencia 2021.

Para el efecto, se recomienda a todos los usuarios del SUIFP-SGR que la totalidad de actuaciones y decisiones adoptadas por las instancias respectivas en relación con los proyectos de inversión que deban ser registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, queden debidamente reportadas con los soportes correspondientes en el aplicativo a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020.

Con ocasión de la entrada en vigencia de la totalidad de los artículos de la Ley 2056 de 2020, el 1 de enero de 2021, los usuarios en el SUIFP-SGR se encontrarán habilitados hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, para las actuaciones que en dicho plazo no se encuentren debidamente registradas, se deberá tener en cuenta:

1. Los proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren en el SUIFP-SGR en proceso de verificación de requisitos o viabilidad, deberán ser regresados al formulador por la respectiva instancia de verificación o por la secretaría técnica del OCAD correspondiente, para actualizar la información sobre las fuentes de financiación, según la homologación prevista en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, e iniciar nuevamente el proceso de viabilidad ante la instancia competente según el concepto de gasto resultante de la homologación.
2. Aquellas actuaciones adelantadas por la respectiva secretaría técnica que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el SUIFP-SGR a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020, serán cerradas automáticamente por el SUIFP-SGR, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud.

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Circular Externa Lineamientos Específicos para el SUIFP – SGR. Cierre de la vigencia 2020 y transición 2021.....

3. Para las liberaciones que no fueron registradas en el SUIFP-SGR por las Secretarías Técnicas de los OCAD antes del 31 diciembre de 2020, estará a cargo de la respectiva instancia competente según resulte de la aplicación de los criterios de homologación definidos en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, la culminación del trámite en dicho sistema de información.
4. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el SUIFP-SGR a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020, serán cerradas automáticamente por el SUIFP-SGR, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a dicha solicitud del ajuste.
5. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, estos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.
6. Para los proyectos de inversión cuya financiación integre diversas fuentes del Sistema General de Regalías y que no hayan sido aprobadas por la totalidad de los OCAD competentes, las secretarías técnicas donde se haya aprobado el proyecto deberán reportar en el SUIFP hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020, el acuerdo de aprobación con su respectiva acta y remitir copia de los mismos a las instancias competentes de las demás fuentes de financiación, siguiendo los criterios de homologación definidos en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 para continuar el trámite respectivo.

DIANA CAROLINA ESCOBAR VELÁSQUEZ
Directora de Inversiones y Finanzas Públicas (E)

Preparó: Marlene Robayo – DIFP – SPIIP
Paula Castro - DIFP

Revisó: Yasmin Duran - DIFP – SPIIP
Catherine López - DIFP
Marisella Calpa Gómez - DIFP

DNP

Firmado
digitalmente

